



Ministerio
**de Salud
Pública**

Comisión Nacional Honoraria
de Prevención del Suicidio

Grupos Departamentales
de Prevención del Suicidio

Reglamento de funcionamiento



La Ordenanza Ministerial N° 315 del año 2022 de Creación de los Grupos Departamentales de Prevención del Suicidio, en su 4° artículo establece que “las Direcciones Departamentales de Salud dependientes de la Dirección General de Coordinación de esta Secretaría de Estado, serán las encargadas de conformar los Grupos Departamentales de Prevención del Suicidio, para dar cumplimiento a dichos objetivos específicos.”

Se define el presente reglamento para los grupos departamentales de prevención del suicidio (GDPS) con el fin de contribuir a su funcionamiento acorde a sus cometidos y objetivos.

Integración de los grupos

De acuerdo a la mencionada ordenanza los GDPS serán integrados por:

- Un representante del Ministerio de Salud Pública integrante de la Dirección Departamental de Salud (quien lo presidirá);
- Un representante del Ministerio de Desarrollo Social;
- Un representante del Ministerio de Educación y Cultura;
- Un representante del Ministerio del Interior;
- Un representante de la Administración de Servicios de Salud del Estado;
- Un representante de los prestadores privados de salud del Sistema Nacional Integrado de Salud;
- Un representante del sector educativo (Universidad, ANEP, UTEC, otros);
- Un representante de la sociedad civil y organizaciones vinculadas a la temática;
- Otros integrantes que el GDPS considere pertinente según la realidad local.

El presente reglamento establece que la representación por institución puede alternar entre dos personas con el fin de asegurar el funcionamiento del grupo. Cada institución deberá indicar por definición y nota oficial, la designación de dos personas, en calidad de titular y alterno respectivamente, para integrar el GDPS.

Se busca que las personas designadas oficialmente por cada institución tengan el aval de la autoridad correspondiente para cumplir con la representación en el GDPS. Su participación y la carga horaria que esta puede implicarle serán parte de sus tareas laborales

El perfil de los integrantes designados por las instituciones deberá ser pertinente para los cometidos del GDPS. En ese sentido, se pretende contar con representaciones de profesionales o técnicos de la salud, salud mental y/u otras áreas profesionales en cargos de gestión y/o dirección.

Tareas

Los GDPS tendrán como tareas y funciones las acciones y actividades que se planifiquen en el marco de las competencias que emanan de los objetivos específicos definidos en el artículo 2 de la citada ordenanza, en la cual se establece:

- A. Coordinar e implementar acciones orientadas a la prevención del suicidio a nivel departamental y local, siguiendo los lineamientos y estrategias definidas a nivel nacional por la Comisión Nacional Honoraria de Prevención de Suicidio;
- B. Desarrollar un diagnóstico de situación y planes departamentales en coordinación con otros Grupos Departamentales, siguiendo los lineamientos y estrategias definidas a nivel nacional por la Comisión Nacional Honoraria de Prevención de Suicidio;
- C. Profundizar en las rutas de acción locales, departamentales y regionales de referencia y contrarreferencia para personas con riesgo de suicidio;
- D. Coordinar, articular e implementar acciones vinculadas a la prevención del suicidio y otros temas relacionados a la salud mental en distintos ámbitos: educación formal y no formal, comunitario y socio-sanitario, entre otros, siguiendo los lineamientos y estrategias definidas a nivel nacional por la Comisión Nacional Honoraria de Prevención de Suicidio;
- E. Informar a la Comisión Nacional Honoraria de Prevención de Suicidio sobre la implementación de la Estrategia Nacional de Prevención del Suicidio en el Departamento.

Acorde al literal C del artículo, los GDPS deben instar al cumplimiento de los procesos asistenciales frente a eventos de intentos de autoeliminación y suicidios consumados con el prestador de salud correspondiente.

Los GDPS deberán definir los planes operativos anuales y sus actividades de acuerdo a sus prioridades. Deberán tomar como referencia para definir estas prioridades, las orientaciones de la Comisión Nacional Honoraria de Prevención

del Suicidio, de la Estrategia Nacional de Prevención del Suicidio y de las áreas especializadas de las instituciones participantes.

Los GDPS deberán elevar a la Dirección General de Coordinación una memoria anual como forma de compartir y rendir cuentas a la Comisión Nacional Honoraria de Prevención del Suicidio y al Programa de Salud Mental del Ministerio de Salud Pública.

Reuniones y convocatorias

Las reuniones se realizarán de forma ordinaria mensualmente y extraordinariamente ante la solicitud de alguna institución participante. La convocatoria se realizará al integrante titular y alterno con no menos de cuatro días de antelación.

Las reuniones tendrán un orden del día que se respetará para optimizar el tiempo y que quedará establecido en la convocatoria que se realice al GDPS por si algún participante quiere proponer alguna temática no contemplada. Para ingresar una nueva temática, se solicitará con un día de antelación o se incluirá por pertinencia al inicio de la reunión.

Insumos

Las instituciones representadas en el GDPS brindarán los insumos materiales y de otra índole necesarios para la implementación de las acciones y actividades en el marco de la planificación anual del grupo.

Coordinación y Secretaría

La coordinación será ejercida por la Dirección Departamental de Salud.

La secretaría se rota semestralmente entre las instituciones estatales (a definir según la particularidad de cada GDPS). Sus principales funciones son:

- Brindar el apoyo administrativo y de secretaría para el funcionamiento de los GDPS.
- Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de acuerdo a la agenda que se pauté.

- Elaborar actas de las reuniones, validarlas y distribuir las entre sus integrantes.

Difusión de la información y productos de los GDPS

Los documentos y cualquier insumo elaborado por el GDPS podrán ser difundidos en acuerdo con todos los representantes del grupo.

Acorde a la normativa vigente, no podrá ser difundida ninguna información que sea sensible.

Comunicación con la Comisión Nacional Honoraria de Prevención del Suicidio

Se establecerá a través de la presidencia del GDPS (Dirección Departamental de Salud) por los medios que están institucionalmente instaurados por la normativa vigente.



Dirección:
Avda. 18 de Julio 1892,
Montevideo, Uruguay.
Teléfono: 1934



msp.gub.uy